

**234** *DECRETO 18/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calamarde, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Calamarde, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de enero de 2000,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Calamarde, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

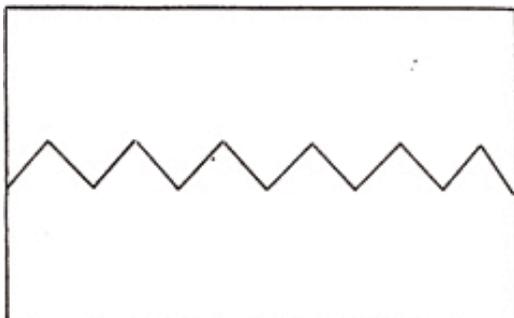
Escudo cuadrilongo de base circular. De plata, árbol de tres copas, de sinople, sumado a la cima central, la mayor, de monte de tres, de sable. Al timbre, Corona Real Cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3, formado por dos franjas dentadas horizontales de la misma anchura, azul la superior y verde la inferior.

Zaragoza, 18 de enero de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de  
Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**  
**235** *ORDEN de 17 de enero de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, convocando ayudas al sector editorial en Aragón durante el 2000.*

El Decreto 60/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón regula un sistema de ayudas a las producciones culturales en los sectores del libro, videográfico y fonográfico, que sirvan de apoyo a la industria editorial y beneficie al Sistema de Bibliotecas de Aragón.

El citado Decreto, en su artículo 5º, establece que la concesión de las ayudas públicas que regula, requiere convocatoria anual previa del Departamento de Cultura y Turismo y faculta, en su disposición final primera, al titular del Departamento para dictar disposiciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2000, dispongo:

*Artículo único.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas al sector editorial en Aragón para el año 2000, conforme a lo dispuesto en el Decreto 60/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, que las regula, con cargo al presupuesto del Departamento de Cultura y Turismo para el presente ejercicio, y con sujeción a las bases que figuran en el anexo.

Zaragoza, 17 de enero de 2000.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL SECTOR EDITORIAL EN ARAGON DURANTE EL 2000**

*1ª. Objeto de las ayudas.*

Son objeto de estas ayudas los proyectos editoriales que se caractericen por su interés intrínseco o por su destacada aportación a las letras y a la cultura aragonesa, y las obras ya editadas en los sectores del libro, videográfico y fonográfico.

*2ª. Beneficiarios.*

Podrán acceder a estas ayudas las editoriales y empresas de producciones sonoras y videográficas ubicadas en Aragón que cumplan lo establecido en estas bases.

*3ª. Exclusiones.*

Quedan excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden los proyectos editoriales, los libros y las producciones fonográficas y videográficas siguientes:

a) Los promovidos por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.

b) Los promovidos por instituciones sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con editoriales de carácter privado.

c) Los proyectos y libros de texto para la enseñanza, las obras en fascículos, las editadas por sus autores, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.

d) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas.

e) Las reimpresiones.

f) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.

*4ª. Tipos de ayudas.*

a) Ayudas a proyectos editoriales. Únicamente se concederán a la primera edición de proyectos o a reediciones de obras que lleven más de 10 años agotadas. Las ayudas consistirán en la compra de un número de ejemplares no superior al 25% de